

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 823

Referencia: 823

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-06-1951

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 354 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948,
SOBRE USO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 11537

Publicada el: 18-07-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Armas, Municiones, Explosivos, Fauna

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 57

Posición: 810

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1951 | NUMERO 11.537

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 823 de 19 de junio de 1951, por el cual se modifica un decreto.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 277 de 28 de junio de 1951, por la cual se reconoce el derecho a recibir del estado una pensión.
Resolución N° 2022 de 28 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 140 de 30 de mayo; 143 de 2, 144 de 4, 145 y 146 de 5 de junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 598 de 2 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resolución N° 174 de 2 de octubre de 1950, por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 433 de 12 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 140 y 141 de 16 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución N° 142 de 16 de abril de 1951, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 372 de 19 de junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 103 de 28 de junio de 1951, por el cual se deja una constancia.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 823
(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se modifica el Decreto número 354 de 29 de Diciembre de 1948, sobre uso de armas, municiones y explosivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Todos los permisos para uso de armas de fuego destinadas a la caza o a cualesquiera otros fines serán expedidos exclusivamente por la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional en la Provincia de Panamá y por los Jefes de Sección o Destacamento de Policía en las demás Provincias de la República, comisionados por la Comandancia.

Artículo Segundo: Será atribución exclusiva del Ministro de Gobierno y Justicia y de la Comandancia de la Policía Nacional la concesión de los permisos para portar revólver que soliciten los funcionarios públicos y las personas de buena conducta encargadas de la recaudación o custodia de fondos o que ejerzan los cargos de cobradores o pagadores de sumas de consideración.

Artículo Tercero: Todos los permisos para uso de armas de fuego concedidas con anterioridad a la vigencia de este Decreto quedarán cancelados. Los interesados necesitarán obtener nuevos permisos de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional o del Jefe de Sección o de Destacamento de Policía.

Artículo Cuarto: Quedan modificados en esta forma los artículos 15, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo número 354 de 29 de Diciembre de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 277. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota número 2756 de 23 de Junio actual, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de invalidez al Agente Carlos Batista G., por medio de la Resolución N° 893 de Junio actual. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se le reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Carlos Batista G. el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 17 de Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.